

## INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

### **Actualización de los importes de referencia para el cruce de las fronteras exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartado 4, del Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen)**

(2016/C 248/07)

La publicación de los importes de referencia en relación con el cruce de las fronteras exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartado 4 del Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) <sup>(1)</sup>, se basa en la información notificada por los Estados miembros a la Comisión de conformidad con el artículo 39 del Código de fronteras Schengen (codificación).

Además de publicarse en el Diario Oficial, una actualización mensual está disponible en el sitio de internet de la Dirección General de Asuntos de Interior.

#### CROACIA

*Modificación de la información publicada en DO C 269 de 18.9.2013.*

Un nacional de un tercer país deberá probar que dispone de medios económicos suficientes para cubrir sus gastos de estancia en la República de Croacia y los de regreso a su país de origen o de tránsito hacia un tercer país.

Cuando un nacional de un tercer país entre en la República de Croacia, un organismo encargado del control del paso fronterizo estará autorizado a solicitar a dicho nacional que presente los medios económicos necesarios para cubrir sus gastos de estancia en la República de Croacia y los de regreso a su país de origen o de tránsito hacia un tercer país.

El importe de los medios económicos está fijado en el equivalente a 70 (setenta) EUR por día de estancia estimada en la República de Croacia.

Si un nacional de un tercer país está en posesión de una carta de garantía certificada por una persona física o jurídica de la República de Croacia, una prueba de una reserva turística o un documento similar, deberá presentar pruebas de que posee la cantidad equivalente a 30 (treinta) EUR por día de estancia estimada en la República de Croacia.

Con carácter excepcional, si un nacional de un tercer país está en posesión de una carta de garantía certificada por una persona física o jurídica de la República de Croacia de la que se desprende que el garante asume completamente todos los gastos relacionados con su estancia y salida de la República de Croacia, dicho nacional de un tercer país estará exento de la obligación de probar la posesión de los medios económicos a que se refiere el apartado 1 del presente artículo.

#### **Lista de publicaciones anteriores**

DO C 247 de 13.10.2006, p. 19.

DO C 153 de 6.7.2007, p. 22.

DO C 182 de 4.8.2007, p. 18.

DO C 57 de 1.3.2008, p. 38.

DO C 134 de 31.5.2008, p. 19.

DO C 37 de 14.2.2009, p. 8.

DO C 35 de 12.2.2010, p. 7.

DO C 304 de 10.11.2010, p. 5.

DO C 24 de 26.1.2011, p. 6.

DO C 157 de 27.5.2011, p. 8.

<sup>(1)</sup> Véase la lista de publicaciones anteriores al final de la presente actualización.

DO C 203 de 9.7.2011, p. 16.

DO C 11 de 13.1.2012, p. 13.

DO C 72 de 10.3.2012, p. 44.

DO C 199 de 7.7.2012, p. 8.

DO C 298 de 4.10.2012, p. 3.

DO C 56 de 26.2.2013, p. 13.

DO C 98 de 5.4.2013, p. 3.

DO C 269 de 18.9.2013, p. 2.

DO C 57 de 28.2.2014, p. 1.

DO C 152 de 20.5.2014, p. 25.

DO C 224 de 15.7.2014, p. 31.

DO C 434 de 4.12.2014, p. 3.

DO C 447 de 13.12.2014, p. 32.

DO C 38 de 4.2.2015, p. 20.

DO C 96 de 11.3.2016, p. 7.

DO C 146 de 26.4.2016, p. 12.

---